



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

---

## EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, garantizan la capacidad de las Universidades y Escuelas Politécnicas para gobernarse con su propia normatividad, como personas jurídicas autónomas;
- Que, los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador establecen, entre otras cosas, que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto de los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; que responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica,

administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

- Que, es necesario armonizar y legalizar la legislación existente e incorporarla en un solo cuerpo legal, para facilitar el ejercicio académico.

Consecuentemente, RESUELVE expedir el

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

### CAPÍTULO I ÁMBITO Y OBJETIVOS

**Art. 1** **Ámbito.-** Se establece el presente Reglamento de Régimen Académico que regula y orienta el quehacer académico de la Universidad Técnica de Machala en sus diferentes niveles de formación, incluyendo modalidades de aprendizaje y organización, regula las relaciones académicas entre autoridades, docentes, estudiantes y está regido por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Reglamento de Régimen Académico (RPC-SE-13-No.051-2013), los Reglamentos y resoluciones dictados por la SENESCYT, CES; el Estatuto y demás normativas dictadas por los organismos de gobierno o autoridades de la Universidad Técnica de Machala.

**Art. 2** **Objetivos.-** Los objetivos de este Reglamento son:

- a) Establecer lineamientos que regulen acciones para una formación de alta calidad orientados al fortalecimiento de los valores éticos y de servicio de las y los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala; a la adquisición y actualización de sus conocimientos; y a su desarrollo individual, que contribuyan al desarrollo de competencias en un marco de responsabilidad, así como aquellas que se identifiquen como necesarias dando cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables, teniendo en cuenta la mejora continua, mediante su articulación de las necesidades de la transformación y participación social fundamentales para alcanzar el buen vivir.
- b) Regular la formación de tercer nivel o grado y cuarto nivel o posgrado, en las distintas modalidades de aprendizaje, con miras al fortalecimiento de la investigación formativa, la formación académica y profesional y vinculación con la colectividad, prácticas preprofesionales en un marco de calidad, calidez, innovación y pertinencia.



- c) Impulsar el conocimiento de carácter multi, inter y transdisciplinario en la formación de grado y posgrado, la investigación y la vinculación con la colectividad.
- d) Promover la diversidad, integralidad y flexibilidad de los itinerarios académicos, entendiéndose a éstos como la secuencia de niveles y contenidos en el aprendizaje y la investigación.
- e) Favorecer la movilidad nacional e internacional de las y los profesores, investigadores, profesionales y estudiantes con miras a la integración de la comunidad académica ecuatoriana.
- f) Desarrollar la educación superior centrada en el estudiante como sujeto del proceso de aprendizaje.
- g) Propiciar la integración de redes académicas y de investigación, tanto nacional como internacional, para el desarrollo de procesos de producción del conocimiento y los aprendizajes profesionales.
- h) Preservar y fortalecer la interculturalidad, la educación bilingüe, la equidad de género, solidaridad y paz.
- i) Desarrollar la educación superior bajo la perspectiva del bien público social, aportando a la democratización del conocimiento para la garantía de derechos y la reducción de inequidades.

## CAPÍTULO II MODELO EDUCATIVO

**Art. 3** **Modelo educativo.-** La perspectiva del modelo educativo de la Universidad Técnica de Machala (UTMACH) tiene en su centro la formación integral del estudiante, es dialéctico y atiende a los cambios vertiginosos de la sociedad del conocimiento y de las demandas sociales, enriquecedor de la praxis educativa el cual se instrumentará en los niveles de formación de pregrado y posgrado.

**Art. 4** **De los niveles de formación.-** El sistema de Educación Superior de la UTMACH, tendrá los siguientes niveles:

- a) Educación Superior de grado o de tercer nivel; y,
- b) Educación Superior de posgrado o de cuarto nivel

**Art. 5** **Educación Superior de Grado o de Tercer nivel.-** Este nivel proporciona una formación general orientada al aprendizaje de una carrera profesional y académica, en correspondencia con los campos amplios y específicos de la clasificación internacional normalizada de la Educación (CINE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencias y la Cultura (UNESCO) y la nomenclatura que para el efecto sea considerada por el Consejo de Educación Superior (CES). Los profesionales de grado tendrán la capacidad para incorporar en su ejercicio profesional los aportes científicos, tecnológicos, metodológicos, saberes ancestrales y globales.

**Art. 6 Carreras de Tercer Nivel.-** Corresponden a este nivel los siguientes tipos:

- a) Licenciaturas y afines.
- b) Ingenierías y arquitectura.
- c) Medicina Humana, Odontología y Medicina Veterinaria.

**Art. 7 Educación Superior de Posgrado o de Cuarto nivel.-** Este nivel proporciona competencias altamente especializadas, tanto disciplinarias, como multi, inter y trans disciplinarias para el ejercicio profesional y la investigación en los campos de la ciencia, los saberes, la tecnología y el arte.

**Art. 8 Programas de Cuarto nivel.-** Corresponden a este nivel los siguientes tipos:

- a) Especialización
- b) Especialización médica y odontológica.
- c) Maestría
- d) Doctorado

**Art. 9 Diseño-Rediseño Curricular.-** Para el diseño o rediseño de las carreras o programas en todos los niveles de formación se requerirá la conformación de Colectivos de carrera o programa. Cada colectivo de carrera estará conformado por docentes con dominio en las respectivas áreas de conocimiento, designado por el Consejo Directivo presidido por el Coordinador de carrera y apoyado por el Coordinador Académico de la Unidad correspondiente, quienes a partir de un proceso que conste de planificación, programación, ejecución y evaluación propondrán el plan de estudio respectivo ante el Consejo Directivo de la respectiva Unidad Académica, previo informe de la Comisión Académica.

El proyecto de plan de estudio propuesto por el Consejo Directivo será presentado para aprobación definitiva al Honorable Consejo Universitario, previo informe del Consejo Académico Universitario.

Aprobado el proyecto de plan de estudio por el Honorable Consejo Universitario se tramitará a otras instancias, conforme a Ley.

Las Unidades Académicas organizarán las distintas carreras considerando la clasificación CINE (UNESCO) y el objeto de estudio de la carrera, conforme lineamientos establecidos por el Consejo de Educación Superior.

### CAPÍTULO III INGRESO, NIVELACIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

**Art. 10 Del sistema de nivelación y admisión.-** Para el ingreso, nivelación y admisión de nuevos estudiantes, la UTMACH brindará igualdad de oportunidades y

equidad a las y los aspirantes sin distinción de género, religión, cultura, ideología o condición socio-económica. La postulación de carreras o programas de pregrado y posgrado en las distintas modalidades está sujeta a los requisitos establecidos en la normativa universitaria. Para ingresar a las carreras de pregrado, el postulante se someterá a lo reglamentado en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión implementado por la SENESCYT basado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la UTMACH.

El sistema de nivelación y admisión se estructura en base a dos componentes: la admisión y la nivelación.

El componente de admisión, con carácter permanente y responde a un sistema nacional unificado de inscripción, evaluación, postulación y asignación de cupos.

El componente de nivelación considerará la heterogeneidad en la formación de los aspirantes y las características de las carreras universitarias, en este sentido se estructura considerando las asignaturas contempladas en el SNNA y las establecidas por cada carrera para garantizar un perfil de ingreso adecuado y que contribuya, entre otros elementos, a disminuir la deserción estudiantil en los primeros años académicos.

El plan de estudio, correspondiente al componente de nivelación, propuesto por el Consejo Directivo será presentado para aprobación definitiva al Consejo Universitario, previo informe del Consejo Académico Universitario

Las y los estudiantes pertenecientes a los grupos históricamente excluidos o discriminados, tienen derecho a incorporarse de manera incluyente a carreras o programas que garanticen su plena participación en actividades académicas, en el marco de igualdad de oportunidades.

La Institución reportará periódicamente la información de los estudiantes en los formatos establecidos por la SENESCYT.

**Art. 11**      **Requisitos para el ingreso.-** Para el ingreso de las y los estudiantes al sistema de nivelación y admisión se requiere:

- a) Presentar copia notariada del título de bachiller o su equivalente, de conformidad con la Ley; y,
- b) Haber cumplido con los requisitos normados por el SNNA.

Para el caso de bachilleres cuyos títulos se encuentren en trámite, se aceptará provisionalmente el acta de grado o certificado de estar en trámite su título.



**Art. 12**      **Estudiantes regulares de las Instituciones de Educación Superior.-** Se consideran estudiantes regulares a las y los estudiantes que se matriculen al menos en el sesenta por ciento de materias o créditos en el ciclo, nivel o su equivalente que permita su malla curricular en el periodo académico vigente.

**Art. 13**      **De la gratuidad de la Educación Superior.-** La UTMACH garantiza la gratuidad de la Educación Superior en la formación de las y los futuros profesionales de tercer nivel, en todas sus modalidades, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Ser estudiante regular.
- b) Ser estudiante del sistema de nivelación y admisión.
- c) La gratuidad cubrirá exclusivamente los rubros relacionados con la primera matrícula y la escolaridad, así como los derechos y otros rubros requeridos para la elaboración, evaluación y aprobación del proceso de titulación. Para este caso se exceptúan los valores registrados en la Tabla General de Tasas de la UTMACH.

Se prohíbe el cobro de rubros por utilización de laboratorios, bibliotecas, acceso a servicios informáticos como redes inalámbricas (wifi) e idiomas y a la utilización de bienes y otros correspondientes a la escolaridad de las y los estudiantes.

Se pierde de manera definitiva la gratuidad, si un estudiante regular reprueba, en términos acumulativos, el treinta por ciento de materias o créditos de su malla curricular vigente.

**Art. 14**      **Del tipo de matrícula.-** Los aspirantes a ingresar a una de las carreras de la UTMACH, deberán cumplir y aprobar los procesos del sistema de admisión y nivelación, y lo señalado en el presente Reglamento, con lo cual están habilitados para matricularse en las respectivas materias o asignaturas seleccionadas.

La UTMACH contará con 3 tipos de matrícula: ordinaria con una duración de 15 días plazo, extraordinaria con una duración de 15 días plazo a partir de la terminación de las matriculas ordinarias y especiales con una duración de 10 días hábiles a partir de la terminación de matrículas extraordinarias y que se encuentran señaladas en el calendario académico del año correspondiente.

**Art. 15**      **Requisitos de matrícula.-** Las y los estudiantes que aspiren a una formación de tercer nivel, deberán cumplir con los siguientes requisitos para el proceso de matrícula:

Para matricularse al primer nivel, semestre o equivalente a la carrera:



- a) Aprobación del curso de nivelación, emitido por el Sistema de Nivelación y Admisión (SNNA) o por el organismo regulador de la UTMACH.
- b) Fotocopia a color de la cédula de identidad.
- c) Fotocopia a color del certificado de votación actualizado.
- d) Dos fotos actualizadas tamaño carné.
- e) Comprobante de pago de segunda o tercera matrícula para quienes repitan una o varias asignaturas.

Para quienes provienen de otras Instituciones de Educación Superior legalmente reconocidas por la SENESCYT, o de otras carreras de la misma Institución y que deseen continuar sus estudios en la UTMACH:

- a) Certificado de aprobación de por lo menos los dos primeros semestres, nivel o su equivalente.
- b) Estudio de convalidación emitido por la Unidad Académica respectiva, donde se indica entre otros datos, el semestre, nivel o su equivalente a matricularse.
- c) Fotocopia a color de la cédula de identidad.
- d) Fotocopia a color del certificado de votación actualizado.
- e) Dos fotos actualizadas tamaño carné.

Para las y los estudiantes extranjeros:

- a) Estudio de convalidación emitido por la Unidad Académica respectiva, donde se indica entre otros datos, el semestre, nivel o su equivalente a matricularse.
- b) Título de bachiller reconocido y refrendado por el Ministerio de Educación y de Relaciones Exteriores del país de origen y del Ecuador.
- c) Fotocopia certificada de la visa y permiso migratorio.
- d) Dos fotos actualizadas tamaño carné.
- e) Para el caso de convenios institucionales nacionales o internacionales, se procederá según lo establecido en el respectivo convenio.

**Art. 16**      **Cambio de plan de estudio.-** Si por cualquier situación el estudiante deba matricularse en un plan de estudio vigente distinto al inicial, deberá aplicársele un estudio de convalidación previo al proceso de matrícula.

**Art. 17**      **Matrícula por tercera ocasión.-** Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el artículo 99 del Estatuto de la UTMACH, un estudiante se podrá matricular por tercera ocasión en la misma asignatura.

Las y los estudiantes que reprobaren en tercera matrícula una o varias asignaturas, podrán matricularse en otra carrera, si considere seguir los estudios en la UTMACH, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Nacional.

Las y los estudiantes que se matriculen por tercera ocasión en una o varias asignaturas únicamente se deberán matricular en estas, sin derecho a examen de gracia o mejoramiento.

**Art. 18** **Del procedimiento de matrículas.-** Las matrículas se realizarán de forma *on line* a través del portal web de la UTMACH, dentro de los plazos establecidos en el presente reglamento.

**Art. 19** **Anulación de matrículas.-** El Honorable Consejo Universitario podrá declarar nula una matrícula cuando ésta haya sido realizada violando la ley o la normativa pertinente.

**Art. 20** **Retiro de asignatura(s).-** Dentro de los 30 días, a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, la o el estudiante podrá solicitar el retiro de una o varias asignaturas en un periodo académico en situaciones de caso fortuito, fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas que le impidan continuar sus estudios, previa presentación de la solicitud respectiva dirigida a la Decana o Decano de la Unidad Académica y aprobado por el respectivo Consejo Directivo.

Ningún organismo o autoridad institucional podrá ejecutar el retiro de una o varias asignaturas, sin previa solicitud expresa de la o el estudiante.

En caso de retiro, la matrícula correspondiente a esta asignatura quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el art. 84 de la LOES.

**Art. 21** **Trámites relacionados.-** Los estudiantes podrán solicitar los certificados de matrículas, promociones y otros que fueren necesarios, previa solicitud dirigida a la Decana o Decano de la Unidad Académica respectiva.

#### **CAPÍTULO IV PLAN DE ESTUDIO DE CARRERA Y PROGRAMAS**

**Art. 22** **Elaboración del plan de estudio.-** Para el grado, la elaboración del plan de estudio estará bajo la responsabilidad del Colectivo de Carrera designado para el efecto por el Consejo Directivo. Este Colectivo estará bajo la dirección de(l)(la) Coordinador(a) de la Carrera respectiva.

Los planes de estudio de la oferta académica de la UTMACH contextualizarán los aprendizajes a través de metodologías educativas que promuevan el reconocimiento de la diversidad cultural y el diálogo de saberes, haciendo referencia a conocimientos pertenecientes a diversas cosmovisiones.



epistemologías de pueblos, nacionalidades o grupos sociales de género, etarios y otros.

Los planes de estudio de la oferta académica de la UTMACH, contarán con asignaturas o cursos específicos dentro de cada carrera que procurarán integrar saberes ancestrales, siempre que garantice su coherencia y pertinencia y que estimulen perspectivas y saberes genuinamente interculturales.

Para posgrado, la elaboración del plan de estudio estará bajo la responsabilidad del Colectivo designado por el Centro de posgrado.

En los programas de posgrado, la interculturalidad se articulará en la medida que sea posible, mediante las siguientes estrategias:

- a) Estudiar los procesos de generación de saberes y tecnologías relacionadas a los campos del conocimiento y de especialización profesional que provengan de los pueblos, nacionalidades y otros grupos culturales.
- b) Reconocer y recuperar conocimientos y tecnologías interculturales en la investigación básica y aplicada
- c) Aplicar conocimientos, propiciando el diseño y la creación de tecnología y técnicas interculturales.

**Art. 23** **Diseño del plan de estudio.**- Los responsables diseñarán o rediseñarán el plan de estudio basando su factibilidad en resultados de investigación de mercado, demanda social y problemática de la profesión internacional, nacional, zonal y local. El diseño o rediseño contará con los resultados de la evaluación de la carrera y su estructura responderá a la especificada por el Consejo de Educación Superior (CES).

La nueva oferta académica responderá al Plan Nacional de Desarrollo, planes regionales y locales, requerimientos sociales del entorno y las corrientes internacionales científicas y humanísticas del pensamiento, sustentados en procesos de investigación de mercado, análisis de factibilidad diseñados integralmente desde la Institución, pudiendo para el efecto ejecutar procesos de consultoría externa o con colectivos que consideren representantes de cada Unidad Académica.

**Art. 24** **Unidades de organización curricular.**- El plan de estudio se estructurará por unidades de organización curricular consideradas como formas de ordenamiento de las asignaturas, cursos o sus equivalentes que permiten integrar el aprendizaje en cada período académico.

Para el grado, estas unidades son:

*Unidad Básica.-* Introduce al estudiante en el aprendizaje de las ciencias y disciplinas que sustentan las carrera, sus metodologías, instrumentos y contextualización de los estudios profesionales.

*Unidad Profesional.-* Orientada al conocimiento del campo de estudio y las áreas de actuación de la carrera.

*Unidad de Titulación.-* Incluye asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas o desafíos de una profesión. Su resultado fundamental es el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en proceso de investigación e intervención o la preparación y aprobación de un examen de grado.

El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico y deberá ser entregado y evaluado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas las prácticas pre profesionales. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera y hasta tres si pertenecen a diversas carreras o Instituciones de Educación Superior. El tiempo máximo asignado para el trabajo de titulación es de 440 horas, en concordancia con lo estipulado en el Art. 21 del RRA.

Se consideran trabajos de titulación: examen de grado o fin de carrera, proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas o tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales.

Cada carrera deberá considerar en su planificación curricular, cuatro opciones de titulación, de las cuales, una de ellas será el examen de grado o de fin de carrera.

Cada carrera programará dos exámenes de grado o de fin de carrera al año.

En el caso de que el postulante reprobare la opción de titulación escogida, podrá por una sola ocasión, escoger una nueva opción de titulación.

Para el posgrado, las unidades de organización curricular son:

*Unidad Básica:* Incluida en programas con metodologías multi, inter o transdisciplinarias. Establece la base teórica y metodológica.



*Unidad Disciplinar, multidisciplinar y/o interdisciplinar avanzada:* Contiene los fundamentos teóricos, epistemológicos y metodológicos de las disciplinas.

*Unidad de Titulación:* Orientada a la fundamentación teórica-metodológica, que garantice un trabajo de titulación que contribuya al desarrollo de las profesiones, saberes, tecnología y ciencias.

Los trabajos de titulación deberán ser individuales, y cuando se justifique en equipos de hasta dos estudiantes siempre y cuando pertenezcan a un mismo programa. En casos excepcionales debidamente justificados podrán participar hasta tres estudiantes, siempre y cuando provengan de diferentes programas, de la misma o diferente Institución de Educación Superior.

Los trabajos de titulación de la especialización y de la maestría profesional deberán incluir necesariamente un componente de investigación de carácter descriptivo, analítico o correlacional. En el caso de las maestrías de investigación, la tesis es el único trabajo de titulación y deberá desarrollar investigación básica o aplicada de carácter comprensivo o explicativo.

En el posgrado los trabajos de titulación se evaluarán individualmente y sometidos a defensa pública una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de sus asignaturas establecidas en el programa.

En el caso de programas de especialización, el trabajo de titulación corresponderá al 20% del total de horas del programa, considerándose: examen complejo, análisis de casos, proyectos de investigación y desarrollo, ensayos y artículos académicos o científicos, meta análisis, estudios comparados. Cada programa de especialización ofertará dos opciones de titulación.

En el caso de programas de maestrías profesionales, el trabajo de titulación corresponderá al 20% del total de horas del programa, considerándose: examen complejo, proyectos de investigación y desarrollo, estudios comparados complejos, artículos científicos de alto nivel, diseño de modelos complejos, propuestas metodológicas y tecnológicas avanzadas, productos artísticos, dispositivos de alta tecnología.

En el caso de programas de maestrías de investigación, el trabajo de titulación corresponderá al 30% del total de horas del programa considerándose a la tesis, desarrollada en torno a una hipótesis o problema de investigación y su contrastación como único tipo de trabajo de titulación para esta clase de programa.

El trabajo de titulación debe ser sometido a defensa pública, la cual sólo podrá ser realizada cuando el estudiante haya aprobado la totalidad de las asignaturas, cursos o sus equivalentes establecidos en el programa.

**Art. 25 Estructura del plan de estudio.-** El plan de estudio contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1. Denominación de la carrera o programa.
2. Requisitos de admisión, permanencia y titulación
3. Lugar de ejecución de la carrera o programa.
4. Modalidad de ejecución de la carrera o programa.
5. Justificación de la carrera o programa.
6. Marco teórico de la carrera o programa.
7. Perfil de ingreso a la carrera o programa.
8. Objeto de estudio de la carrera o programa.
9. Objetivos (Generales y específicos) de la carrera o programa.
10. Perfil profesional en relación a las prácticas pre-profesionales.
11. Campo ocupacional de la carrera o programa.
12. Estructura académica: Niveles de formación, Áreas o disciplinas, módulos, asignaturas, cursos, eventos optativos y/o electivos, prácticas pre-profesionales, actividades de vinculación con la colectividad y, equivalencia de créditos en base al Reglamento de Régimen Académico del Sistema Nacional de Educación Superior.
13. Malla Curricular que especifique claramente el semestre, nivel o su equivalente, el área o disciplina, la denominación de la asignatura, los créditos de la asignatura, requisitos y correlación con otras asignaturas.
14. La programación de cada asignatura.
15. Los dominios de conocimiento.
16. Metodología para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
17. Modalidad de graduación.
18. Claustro docente.
19. Recursos físicos, técnicos, tecnológicos necesarios para la ejecución de la carrera o programa.
20. Sistema de evaluación

**Art. 26 Invariante del plan de estudio.-** El plan de estudio de la carrera o programa deberá contener competencias relacionadas al conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de un idioma extranjero, el emprendimiento y se preverá el uso de las herramientas informáticas necesarias de acuerdo al ejercicio y práctica profesional.

**Art. 27 Plazo del diseño curricular.-** El plazo para realizar un diseño curricular es 6 meses y para un rediseño es de 4 meses contados a partir de la comunicación formal al Consejo Directivo de la Unidad Académica respectiva.

**Art. 28 Campos de formación.-** Son formas de clasificación de los conocimientos disciplinares, profesionales e investigativos, de saberes integrales y de

comunicación que contribuyan a desarrollar el perfil profesional de manera progresiva a lo largo de la carrera o programa.

En el caso del grado, se establecen:

**Fundamentos teóricos:** Integra el conocimiento de los contextos, principios, lenguajes de la o las disciplinas de la profesión, estableciendo integraciones de carácter multi e interdisciplinar.

**Praxis profesional:** Integra conocimientos teóricos-metodológicos y técnico-instrumentales. Incluye las prácticas preprofesionales.

**Epistemología y metodología de la investigación:** Integra procesos de indagación, exploración y organización del conocimiento, desarrollando competencias investigativas. En este campo se incluirá el trabajo de titulación.

**Integración de saberes, contextos y cultura:** Comprende perspectivas teóricas, culturales y de saberes, educación en valores y derechos ciudadanos, realidad socioeconómica cultural y ecológica del país y del mundo.

**Comunicación y lenguajes:** Comprende el desarrollo de habilidades para la comunicación oral escrita, digital necesarias para la elaboración de narrativas académicas y científicas. Incluye además el dominio de la informática. En el caso de las asignaturas relacionadas con la ofimática, serán homologadas necesariamente desde el inicio de la carrera, pudiendo rendir un examen de suficiencia general o por niveles.

En el caso de posgrado, se establecen:

**Formación profesional avanzada:** Comprende profundización e integración del conocimiento metodológico y tecnológico de un campo específico.

**Investigación avanzada:** Comprende el desarrollo de la investigación básica o aplicada vinculada con las líneas de investigación del programa.

**Formación epistemológica:** Comprende la integración de perspectivas epistemológicas, teóricas y culturales inter y transdisciplinarios.

#### **Art. 29**

**Idioma extranjero.-** Se considera la suficiencia del idioma como requisito de graduación para el grado y requisito de admisión para el posgrado. En el caso del grado, se podrá aplicar un estudio de convalidación desde el inicio de la carrera. La organización de los niveles de idioma extranjero deberá responder al perfil profesional declarado en cada carrera y desarrollarse entre el primer y quinto semestre, de tal forma que el estudiante cubra dicho requisito en el sexto semestre de su carrera, de no hacerlo no podrá continuar con sus estudios en esa carrera.



El estudio de convalidación será ejecutado por el Centro de Educación Continua de la UTMACH. El certificado de suficiencia será otorgado por el Centro de Idiomas.

## CAPÍTULO V

### PROGRAMACIÓN DE ASIGNATURA

**Art. 30** **Naturaleza de la programación de asignatura.**- La programación detallada de cada asignatura se basará en la programación general del plan de estudio de la carrera o programa y será obligatoriamente ejecutada.

**Art. 31** **Estructura de la programación de asignatura.**- La programación de la asignatura contendrá como mínimo los siguientes elementos:

1. Datos informativos: Denominación de la asignatura, pre requisitos, co requisitos, código de malla a la que pertenece, modalidad, número de créditos y su correspondiente número de horas clase, número de horas de trabajo independiente, período de desarrollo, semestre nivel o su equivalente, docente responsable de la ejecución en ese periodo.
2. Fundamentación
3. Objetivo (General y específicos)
4. Distribución de fondo de tiempo
5. Resultados del aprendizaje
6. Sistema de contenidos detallado por Unidades Didácticas
7. Metodología
8. Sistema de evaluación
9. Recursos Didácticos
10. Bibliografía (Básica y complementaria)
11. Firmas de responsabilidad (quien elabora, quien revisa, quien aprueba)

## CAPÍTULO VI

### ORGANIZACIÓN ACADÉMICA Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE

**Art. 32** **De los periodos académicos.**- La UTMACH reconoce dos tipos de periodos: ordinario y extraordinario.

El periodo ordinario, se desarrollará regularmente en un plazo de 18 semanas incluida la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de matrícula.

El periodo extraordinario, se desarrollará en un plazo menor a 16 semanas incluyendo la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de registro.



Para armonizar curricularmente el sistema educativo, se implementarán dos períodos académicos ordinarios al año de 18 semanas cada periodo, incluida la fase de evaluación, con 50 horas semanales de actividad de aprendizaje de un estudiante a tiempo completo.

El primer periodo estará comprendido entre abril y septiembre; y el segundo estará comprendido entre octubre y marzo. En las carreras de Medicina Humana y Odontología el período académico equivale a 20 semanas.

Las carreras con intercambio internacional, las prácticas preprofesionales y los programas de posgrado podrán planificar sus períodos académicos de forma que se adecúen a los requerimientos de un aprendizaje intensivo y de movilidad académica.

**Art. 33 Niveles de formación y modalidades de estudio.-** La UTMACH, para la formación de las y los estudiantes, cuenta con dos niveles de formación.

El primero denominado de tercer nivel, grado o pregrado, que posibilita la formación básica y general orientada para el aprendizaje del desempeño profesional con aportes científicos, tecnológicos, saberes ancestrales y globales.

El segundo denominado de cuarto nivel o posgrado, que proporciona competencias altamente especializadas de forma multi, inter y transdisciplinarias para el ejercicio profesional y para la producción de conocimientos.

En cuanto a las modalidades de estudio, la UTMACH asume la modalidad presencial, en la cual el aprendizaje se organiza predominantemente en función del contacto directo in situ y en tiempo real.

En esta modalidad por cada hora del componente docencia, se establecerán 1,5 horas de los componentes de aplicación práctica y aprendizaje autónomo.

La evaluación de los aprendizajes es diagnóstica, formativa, sumativa, aplicada hemisemestralmente y programada en el calendario académico.

**Art. 34 Número máximo de asignaturas, cursos o sus equivalentes por carrera.-** A efectos de racionalizar y optimizar el proceso de aprendizaje, las carreras planificarán sus currículos de acuerdo a la siguiente tabla:

Niveles de formación		Número máximo de asignaturas
Grado o de Tercer nivel	Licenciaturas	54
	Ciencias básicas	60
	Ingenierías, Arquitectura, Odontología y Medicina veterinaria	60
	Medicina humana	72

Las asignaturas, cursos o sus equivalentes en las carreras de modalidad presencial se distribuirán de manera secuencial e intensiva a lo largo de los periodos académicos en jornadas de hasta 6 horas diarias para el componente Docencia, con al menos dos asignaturas, cursos o similares por periodo académico ordinario.

Ningún profesor podrá dictar más de tres diferentes asignaturas, cursos o sus equivalentes, de manera simultánea en un período académico ordinario, independientemente del número de paralelos que la IES le asigne.

**Art. 35** **Carga horaria de carreras y programas.-** La carga horaria, duración de carreras y programas de posgrado se planificará en dependencia de la siguiente distribución.

Carrera	Número de horas	Periodos académicos ordinarios mínimos
Licenciaturas y sus equivalentes	7.200	9
Ingenierías, arquitectura y carreras en ciencias básicas*	8.000	10
Odontología Medicina veterinaria*	8.000	10
Medicina Humana*	10.800	12
Especialización	1.000	9 meses
Especialización médica y odontológica	Regulado por el reglamento CES	
Maestría	2.125	3
Maestría en investigación	2.625	4
Doctorado	Regulado por el reglamento CES	

\*Solo podrán realizarse a tiempo completo y bajo modalidad presencial.

**Art. 36** **Ejecución del proceso de enseñanza-aprendizaje.-** El Coordinador de Carrera convocará a sesión de trabajo a las y los docentes de la carrera o programa 45 días antes del inicio del periodo correspondiente a fin de determinar las asignaturas activas para el semestre, nivel o correspondiente. Esta sesión de trabajo deberá tener como objetivo principal el garantizar que los programas de las asignaturas estén listos (elaborados, revisados y aprobados) 10 días antes del primer día de clase. Cada docente entregará una copia impresa al Coordinador de carrera en la cual se registrarán las correspondientes firmas y sellos.



El desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje se ejecutará basado en el calendario académico, respetando estrictamente las fechas identificadas.

Las y los docentes designados para el desarrollo de las asignaturas, al inicio de las mismas, presentarán y explicarán la programación y lineamientos generales respectivos a las y los estudiantes.

Se instrumentará y mediatizará el proceso de enseñanza-aprendizaje, articulando las actividades y utilizando recursos materiales, virtuales, laboratorios, talleres y demás que se consideren necesarios para el logro de los objetivos.

## CAPÍTULO VII EVALUACIÓN DE CARRERAS O PROGRAMAS Y DESEMPEÑO DOCENTE

**Art. 37**      **Periodos de evaluación.-** Las carreras o programas estarán periódicamente sometidas a procesos de autoevaluación, evaluación interna, evaluación externa y acreditación previstos por el Organismo de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad y a las disposiciones correspondientes.

En el caso de pregrado se realizará semestralmente la autoevaluación y evaluación interna y en el caso de posgrado al término del programa.

**Art. 38**      **Autoevaluación de carreras.-** La autoevaluación de carrera se realizará considerando la normativa vigente y para el efecto se deberá conformar un Colectivo de evaluación por carrera presidida por el Coordinador de carrera bajo la dirección del Coordinador Académico de la Unidad, quien gestionará el proceso, la socialización de los resultados y la aplicación del plan de mejora respectivo, según sea el caso. El informe de autoevaluación de carrera así como el plan de mejora será conocido por el Consejo Académico Universitario quien lo remitirá para aprobación al Honorable Consejo Universitario.

La autoevaluación de carrera se cumplirá considerando la programación establecida y aprobada y contará con la participación de directivos, profesores, estudiantes, graduados, personal de apoyo relacionados a la carrera.

En el caso de los programas de cuarto nivel o posgrado, la evaluación estará bajo la responsabilidad de la o el Director del centro de posgrado. El informe de autoevaluación de los programas así como el plan de mejora será conocido por el Consejo de Posgrado quien lo remitirá para aprobación al Honorable Consejo Universitario.



La evaluación del desempeño docente de carreras y programas estará sujeta a la Reglamentación vigente de la UTMACH.

## CAPÍTULO VIII PERMANENCIA

**Art. 39** **Asistencia a clases.-** Las y los estudiantes están obligados a asistir, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las horas de clase presenciales contempladas en las asignaturas del plan de estudio. No se considerará inasistencia de las y los estudiantes bajo los siguientes criterios:

1. Asistencia a un solo evento científico, académico, artístico o cultural y deportivo en cada periodo académico en representación de la Universidad mientras dure el evento.
2. Asistencia de representantes estudiantiles de cogobierno que asistan a sesiones de trabajo, consejos, congresos, debidamente convocados y/o delegados por la Universidad.
3. A quienes hayan sido privados de la libertad, hasta cinco días.
4. A quienes se encuentren en estado de gravidez, parto, enfermedad y/u operación grave debidamente comprobada hasta por diez días.
5. Por defunción de un familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y hasta segundo de afinidad, tres días.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Los casos constantes en los numerales 3, 4, 5 y 6 serán justificados previo informe favorable de la Unidad de Bienestar Estudiantil.

Las solicitudes de justificación serán presentadas ante el Coordinador de la Carrera en el término de cinco días posteriores a su reintegro.

Las y los estudiantes están en la obligación de presentar las tareas y/o pruebas planificadas, debiendo los profesores conceder las facilidades necesarias.

Las horas de clase tendrán una duración de sesenta minutos y las jornadas de trabajo no podrán exceder seis horas diarias para el componente de docencia. Docentes y estudiantes deberán cumplir el principio de puntualidad. El registro de la inasistencia será por hora clase.

**Art. 40** **Interrupción del proceso.-** Se considera retiro temporal cuando el estudiante interrumpe sus estudios entre uno y cinco años consecutivos y podrá continuar su proceso normalmente siempre y cuando no se haya rediseñado la carrera. Para el caso de rediseño de carrera el estudiante debe someterse a estudio de homologación.



En el caso de programas de cuarto nivel o posgrado, estos se sujetarán al Reglamento vigente para ese programa.

**Art. 41** **Pérdida de la calidad de estudiante.-** Se pierde la calidad de estudiante de la UTMACH en los siguientes casos:

1. Por retiro temporal o definitivo (abandono de la carrera).
2. Por sanciones de suspensión o expulsión de acuerdo a la normativa vigente.
3. Por graduación

El estudiante que desaprueba una asignatura no pierde la calidad de estudiante.

## CAPÍTULO IX EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE APRENDIZAJE

**Art. 42** **Objetivo.-** La evaluación del aprendizaje determina el grado en el que la o el estudiante ha alcanzado el objetivo de la asignatura prevista, con la finalidad de realizar un proceso de recuperación y brindar apoyo académico, además de servir para efectos de promoción.

**Art. 43** **Crédito.-** Es una unidad de medida cualitativa y cuantitativa centrada en el aprendizaje del estudiante, que posibilita organizar el proceso formativo en las carreras o programas y garantizar la movilidad de las o los estudiantes.

El crédito permite relacionar el tiempo que necesita un estudiante en las actividades intra y extracurriculares para la generación de productos académicos en los microcurrículos en los distintos niveles de formación y modalidades.

Un crédito académico equivale a 40 horas de 60 minutos de actividad formativa integral de la o el estudiante. Por cada hora del componente de docencia se establecen 1,5 horas destinadas a los demás componentes de aprendizaje.

En los programas de especialización no médica y maestrías profesionales, por cada hora del componente de docencia se planificarán 2 horas para otras actividades de aprendizaje. En las maestrías de investigación, por cada hora del componente de docencia se destinarán 3 horas para otras actividades de aprendizaje.

Cada asignatura, curso o su equivalente tendrá una equivalencia en créditos, los cuales podrán ser distribuidos regularmente a través de todas las semanas que componen el período académico.

**Art. 44**      **Componentes del crédito.-** El crédito se conforma de los siguientes componentes (actividades de aprendizaje) que serán registradas con precisión en la planificación curricular de las carreras, programas académicos, cursos y prácticas curriculares:

1. Componente Docencia.- Definido para el desarrollo de ambientes de aprendizaje que incorporan actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento. Este componente comprenderá:
  - 1.1. Actividades de aprendizaje asistido por el profesor.- Esta actividad comprende las clases presenciales impartidas directamente por el profesor en el aula, las clases en línea con presencia en tiempo real de profesores y estudiantes, foros, las clases de docente en servicio y las clases impartidas por el profesor en campo o laboratorio. Se excluyen las tutorías docentes que constituyen apoyo transversal a los aprendizajes autónomo, práctico y colaborativo.
  - 1.2. Actividades de aprendizaje colaborativo.- Comprende el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje como construcción de modelos, resolución de problemas o casos, prácticas de investigación-intervención.
2. Actividades de aprendizaje autónomo. Esta actividad comprende el trabajo individual realizado por el estudiante, el cual implica lectura, análisis y comprensión de materiales bibliográficos y documentales, analógicos o digitales, la generación de datos y búsqueda de información, la elaboración de ensayos y trabajos, la preparación de exposiciones individuales y la realización de otras tareas de similar complejidad específicas indicadas por el profesor.
3. Actividades de aprendizaje práctico. Esta actividad se orienta al desarrollo de destrezas y habilidades que conforman desempeños profesionales específicos y comprende experiencias prácticas de aprendizaje curricular mediante la aplicación de conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos a la resolución y gestión de problemas en entornos naturales, sociales o de laboratorio. Estas actividades deben ser supervisadas y evaluadas por el profesor, ayudante de cátedra o de investigación y por el personal técnico docente.



**Art. 45 Evaluación de los aprendizajes.-** La evaluación es un proceso integral, de carácter continuo y acumulativo, que permite valorar los resultados obtenidos en términos de los objetivos propuestos en las asignaturas, acorde con los recursos utilizados y las condiciones existentes.

Para el proceso de evaluación de los aprendizajes, se reconocerán tres formas de evaluación: Diagnóstica, valorar los conocimientos previos de los estudiantes al iniciar una sesión de aprendizaje; Formativa, para valorar los avances y dificultades del aprendizaje del estudiante y Sumativa, permite conocer el nivel del logro del objetivo.

El estudiante aprobará la asignatura con un mínimo promediado de setenta sobre cien (70/100) sin redondeo, siendo cien sobre cien (100/100) la máxima calificación. El promedio obtenido corresponderá a dos parciales (hemisemestres) programados en el calendario académico.

Para cada hemisemestre, la evaluación se considerará bajo los siguientes indicadores:

Primer Hemisemestre		
Porcentaje	Indicadores	Ponderación
70%	Eval. 1 Promedio de trabajo autónomo	10%
	Eval. 2 Promedio de actividades intracase individuales	20%
	Eval. 3 Promedio de actividades intracase colaborativas	20%
	Eval. 4 Otras consideradas desde la asignatura	20%
30%	Eval. Examen primer hemisemestre	30%

Segundo Hemisemestre		
Porcentaje	Indicadores	Ponderación
70%	Eval. 1 Promedio de trabajo autónomo	10%
	Eval. 2 Promedio de actividades intracase individuales	15%
	Eval. 3 Promedio de actividades intracase colaborativas	15%
	Eval. 4 Proyecto final de asignatura	30%
30%	Eval. Examen segundo hemisemestre	30%

Las y los estudiantes que no lograsen alcanzar el promedio mínimo del 70% como calificación final en la asignatura deberán presentarse por una sola vez al examen de gracia, con carácter acumulativo.

El examen de gracia será sobre cien puntos, el mismo que se sumará al promedio de los dos hemisemestres, debiendo obtener un mínimo de 70 sobre cien como promedio, para la aprobación de la asignatura.

Las o los estudiantes que hayan aprobado asignaturas se podrán presentar al examen de mejoramiento con carácter acumulativo. La calificación del examen de mejoramiento reemplazará a la menor calificación final obtenida por el estudiante en un hemisemestre. Si el estudiante que se presentase a este examen de mejoramiento obtuviere una calificación menor a las ya obtenidas no será considerada. Si mejorase el promedio y las calificaciones registradas en los hemisemestres fueran iguales, la sustitución deberá hacérsela en relación a la segunda calificación

## CAPÍTULO X RECONOCIMIENTO U HOMOLOGACIÓN DE ESTUDIOS

**Art. 46** **Objetivo.-** El reconocimiento u homologación de créditos, cursos o su equivalente, consiste en la transferencia de horas académicas aprobadas en el país o en el extranjero, y de conocimientos válidos mediante examen de suficiencia o reconocimiento de trayectorias profesionales. El reconocimiento puede realizarse de un nivel formativo a otro, o de una carrera o programa académico a otro, dentro de la misma Institución o entre diferentes Instituciones.

El reconocimiento se registra bajo la responsabilidad de la UTMACH, con la respectiva calificación bajo las consideraciones del presente Reglamento.

**Art. 47** **Del proceso de reconocimiento u homologación.-** La UTMACH, garantizará la movilidad estudiantil de cualquier carrera o programa, nivel formativo, dentro o fuera de la Institución, bajo los siguientes mecanismos:

- a) Análisis comparativo de contenidos, considerando una coincidencia por asignatura de mínimo el ochenta por ciento (80%) del microdiseño origen versus el microdiseño vigente al que aplica en la Institución receptora. En este caso, se registrará la calificación aprobatoria de origen o su equivalente en el sistema de calificación de la Institución.

Para este mecanismo el estudiante deberá presentar:



- Solicitud dirigida al Decano de la Unidad Académica respectiva, donde se incluya Apellidos y Nombres completos del postulante, número de cédula, denominación de la carrera o programa de origen, denominación de la carrera o programa al que aplica el trámite de reconocimiento u homologación.

Esta solicitud debe ser presentada por lo menos con cuarenta y cinco días de anticipación al inicio del periodo académico ordinario de matrículas.

- Fotocopia a color de la cedula de identidad
- Fotocopia a color del certificado de votación actualizado
- Fotocopia certificada por la Institución de origen del plan de estudio de la carrera o programa.
- Certificado original de asignaturas, cursos o equivalente aprobados.
- Certificado original de conducta emitido por la Institución de origen

El resultado del proceso de reconocimiento, se evidenciará en el informe de convalidación de estudios, donde se especificará además de las asignaturas que conforman el plan de estudio de la UTMACH, las asignaturas equivalentes, su estado de aprobado o por aprobar y las calificaciones en caso de asignaturas, cursos o equivalente homologadas.

- b) Validación teórico-práctica de conocimientos, efectivizada a través de un examen de suficiencia aplicable hasta el diez por ciento (10%) del total de créditos de la carrera.

La estructura de este proceso será organizada por la Unidad Académica respectiva y socializada con la o el estudiante solicitante. Para el efecto, se entregará programa de asignatura, fecha de recepción del examen de suficiencia. En este caso, se registrará la calificación aprobatoria obtenida en la respectiva evaluación.

En el caso de los programas de cuarto nivel o posgrado, estos se ajustarán al Reglamento vigente en la Institución.

- c) Validación de trayectorias profesionales, considerando el reconocimiento de una destacada trayectoria profesional o cultural. Puede equivaler a la aprobación de determinados cursos, asignaturas o equivalentes, o de la totalidad de la carrera, correspondiente al tercer nivel, en los ámbitos de la pintura, escultura, teatro, cine, danza o música.

En estos casos se consignará el comentario "aprobado" en el registro del portafolio del estudiante, así como en el registro de las prácticas

preprofesionales y trabajo de titulación. Para el efecto, se deberá contar con la aprobación del CES de acuerdo a las normas que para el efecto se expidan.

## CAPÍTULO XI INVESTIGACIÓN

**Art. 48**      **Objetivo.-** La investigación sustentará la organización de los aprendizajes, propiciando el desarrollo de conocimientos y actitudes para la innovación científica, tecnológica, humanística y artística mediante el desarrollo de proyectos de investigación de carácter exploratorio y descriptivo. La investigación deberá ser diseñada y ejecutada considerando la realidad social y cultural en contexto local y/o regional.

La investigación se desarrollará:

- a) En el grado, desde las prácticas preprofesionales y considerada eje transversal de carrera.
- b) En el posgrado, en el marco formativo de la investigación avanzada con carácter analítico, explicativo, correlacional, considerando:
  - b.1) En las especializaciones, incorporará el manejo de métodos y técnicas de investigación. Los proyectos de investigación serán de nivel analítico.
  - b.2) En las especializaciones médicas, odontológicas, incorporará la fundamentación epistemológica, profundizando métodos y técnicas para realizar diagnósticos clínicos, epidemiológicos y/o salud pública.
  - b.3) En las maestrías profesionales, profundizará el conocimiento de la epistemología del campo profesional. Los proyectos serán innovadores y de carácter analítico utilizando métodos multi e inter disciplinar
  - b.4) En las maestrías de investigación, profundizará la epistemología de la ciencia. Los proyectos de investigación serán de carácter explicativo o comprensivo con aporte al área del conocimiento.

Las tesis en maestrías de investigación, responderán a los dominios definidos por la UTMACH y a procesos trans e inter disciplinar así como a redes de investigación. El estudiante deberá presentar la certificación de haber presentado al menos un artículo científico en una revista indexada.

**Art. 49**      **Investigación institucional.-** Los programas y/o proyectos de investigación de la UTMACH se basaran en dominios y se articularán a redes académicas nacionales e internacionales respondiendo a los requerimientos del Plan de



Desarrollo Nacional, planes regionales y locales de desarrollo y programas internacionales de investigación en los campos de la Educación Superior, ciencia, cultura, artes y tecnología

## CAPÍTULO XII VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD Y PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

**Art. 50** Con respecto a la Vinculación con la Sociedad (VS).- Concebida como interacción social, contribuye de forma integrada a la formación socio humanista, a la reafirmación de la identidad nacional, regional y local, la formación de valores que impliquen mejorar la calidad de vida, tanto en la comunidad como en su entorno, con énfasis en la preparación de los profesionales, con una cultura amplia, sinónimo de formación integral, desarrollo social, competencia profesional y defensa de lo nuestro.

Cada carrera, asignará 160 horas de Vinculación con la sociedad desde el primer nivel, semestre o su equivalente registrando la evidencia en el portafolio académico.

Los programas y proyectos diseñados bajo este componente deberán responder al Plan Nacional de Desarrollo, planes regionales y locales, requerimientos sociales, corrientes nacionales e internacionales científicas y humanísticas de pensamiento.

**Art. 51** Con respecto a las Prácticas Preprofesionales (PP).- Son actividades de aprendizaje diseñadas para la aplicación de los conocimientos, desarrollo de habilidades que el estudiante debe poseer para ejercer un adecuado desempeño profesional.

Las prácticas preprofesionales, responderán al criterio investigación-acción y se desarrollarán en el entorno institucional, empresarial público y privado.

Las prácticas preprofesionales, se organizarán desde cada una de las carreras, quienes contarán con una estructura adecuada y dosificada ejecutando sus actividades desde el marco de las asignaturas integradoras.

Cada carrera, asignará 240 horas de práctica preprofesional desde el primer nivel, semestre o su equivalente registrando la evidencia en el portafolio académico.

Cuando las prácticas preprofesionales se realicen bajo relación contractual y salarial, se considerarán pasantías.

Para los programas de cuarto nivel o posgrado las prácticas preprofesionales no son obligatorias excepto en las especializaciones en el área médica.

Las prácticas preprofesionales se realizarán bajo las siguientes normas:

- a) Las actividades de servicio a la comunidad serán consideradas prácticas preprofesionales. Su duración mínima es de 160 horas.
- b) En la organización desde cada una de las carreras, se identificará un tutor académico (UTMACH) y un tutor profesional (institución receptora).
- c) La UTMACH deberá gestionar convenios interinstitucionales para garantizar el desarrollo armónico de las prácticas preprofesionales y en el caso de incumplimiento de compromisos se reubicará al estudiante en otro lugar de Prácticas Preprofesionales.

### CAPÍTULO XIII

#### EDUCACIÓN CONTINUA

**Art. 52**      **Objetivo.-** Desarrollar cursos, seminarios, talleres, congresos y programas especiales de corto y medio alcance, en modalidades presencial, semipresencial y a distancia en el marco de democratización del conocimiento y que no conducen a una titulación.

En el marco de Vinculación con la sociedad, ofrecerá alternativas de capacitación soportadas por una solvencia académica, tecnológica y que respondan a las necesidades de desarrollo local, regional o nacional.

**Art. 53**      **Alcance.-** La UTMACH contará con una unidad de educación continua, quien, entre otras funciones, desarrollará un plan de capacitación ejecutado a través de cursos, talleres y seminarios de temas de actualidad; establecer convenios interinstitucionales académicos y empresariales para generar capacitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** En todo lo no regulado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico aprobado por el Consejo de Educación Superior vigente.

**SEGUNDA.-** La Universidad Técnica de Machala dictará las políticas y medidas afirmativas necesarias para asegurar la calidad académica.

**TERCERA.-** La Universidad Técnica de Machala, fomentará las relaciones interinstitucionales entre Universidades, Escuelas politécnicas, Institutos, , tanto nacionales como extranjeros, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadoras o investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la colectividad. Estas actividades estarán a cargo de la Dirección de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Una vez constituidos el Centro de Postgrados y el Centro de Investigaciones de la Universidad Técnica de Machala, se suprimirán aquellos Centros de Postgrado o Centros de Investigaciones que existan en cada una de las Facultades o Unidades Académicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de la UTMACH, en su disposición transitoria Décimo Tercera.

**SEGUNDA.-** El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala deberá expedir el Instructivo de Integración de Colectivo de Rediseño Curricular de la UTMACH, en un plazo máximo de 90 días, el cual deberá mantener armonía con el presente Reglamento.

**TERCERA.-** El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala deberá expedir el Instructivo para el Proceso de Admisión y Nivelación de la UTMACH, en un plazo máximo de 90 días, el cual deberá mantener armonía con el presente Reglamento.

**CUARTA -** El Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala deberá expedir los Instructivos para la plena vigencia de este reglamento en un plazo de máximo de 120 días, los cuales deberán mantener armonía con el presente Reglamento.

## DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**UNICA.-** A partir de la vigencia del presente reglamento la normativa interna de la UTMACH, seguirá en todo en lo que no fuere contrario al mismo, y, hasta que se expidan los instructivos que correspondan.

## DISPOSICION FINAL


El presente Reglamento de Régimen Académico entrará en vigencia una vez que sea aprobado por el Consejo Universitario y a partir del segundo semestre del periodo lectivo 2014-2015.

.....

*Abg. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General (e) de la Universidad Técnica de Machala, Certifica:*

*Que, el presente Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión por Consejo Universitario en sesiones realizadas en junio 19 y 27 del 2014, respectivamente, mediante resoluciones Nos. 202/2014 y 216/2014 en su orden.*

*Machala, junio 30 del 2014.*

  
*Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.  
Secretaria General (e)*

*Jessy.*

